



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña



001 8

R.A. N°002-OEA-INSN-2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de enero del 2021

VISTO:

El Memorando N°030-UT-DE-INSN-21 y el Memorando N°057-DE-INSN-2021 de la Oficina de Economía, y Memorando N°011-OEA-INSN-2021 de la Oficina Ejecutiva de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar un uso eficiente y eficaz de los Recursos Públicos, racionalizando el gasto y asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio 2021.

Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario implementar un fondo efectivo para la Caja Chica, el cual estará destinado únicamente a cubrir gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas.

Que, la Administración de la Caja Chica, se sujetará a las Normas Generales de Tesorería NGT 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y el Artículo 10° de las disposiciones complementarias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior del gasto devengado, girado del uso de la Caja Chica entre otras, aprobadas con la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 del 21 de Enero 2011.

Que, según el Artículo 13 del Reglamento, de Organización y Funciones de la entidad aprobado por R.M. N° 083-2010/MINSA, la Oficina Ejecutiva de Administración, es el órgano encargado de procurar, que en el Instituto Nacional de Salud del Niño, cuente con los Recursos Humanos, materiales y económicos en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida y tiene asignada las siguientes funciones, proponer las Políticas, Normas o Programación de la Gestión y asignación de Recursos Humanos, Materiales y Financieros al Instituto en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de Planeamiento, Financiamiento, Presupuesto y Logística correspondiente.

Que, es necesario para la entidad expedir la Resolución correspondiente, para la apertura del Fondo de Caja Chica, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como la aprobación de la Directiva Administrativa procedimiento para la Administración de la Caja Chica, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y f) del numeral 10.4 del Artículo 10°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, del 21 de Enero del 2011.

Que, estando a lo informado por el Director de la Oficina de Economía, por visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE ECONOMIA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aperturar para el Ejercicio Fiscal 2021, un Fondo para la Caja Chica hasta por el monto de S/. 50,000.00 Soles (Cincuenta Mil y 00/100 Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO 2°.- Designar a partir de la fecha de entrada en vigencia la presente Resolución, como encargada única para el uso, manejo y reposición del fondo a la **TAP. Sonia Huamancusi Huamancuri**, quien bajo responsabilidad, se sujetará a lo dispuesto en las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT-06 y 07, así como a la Directiva Administrativa N° 001-INSN-2021-V.01 "Procedimiento para la Administración de la Caja chica".

ARTICULO 3°.- Aprobar la Directiva Administrativa N°001-INSN-2021-V.01 "Procedimiento para la Administración de la Caja chica" que consta de seis (06) folios en concordancias a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°31084 para el año Fiscal 2021.

ARTICULO 4°.- Fijar el monto máximo para cada pago correspondiente al Ejercicio 2021, en S/. 880.00 Soles, equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/. 4,400.00 Soles (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), para la adquisición de bienes y servicios indistintamente.

ARTICULO 5°.- Los Vales Provisionales otorgados por Caja Chica, deberán ser rendidos en un plazo no mayor de 48 horas.

ARTICULO 6°.- La rendición documentada del Fondo de Caja Chica, deberá contar con la firma del encargado del fondo de Tesorería, el Jefe de la Oficina de Economía, será presentada a la Oficina Ejecutiva de Administración, para la aprobación del reembolso, previa verificación de la Unidad de Control Previo.

ARTICULO 7°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal WEB Institucional.

Regístrese, comuníquese y Archívese

Distribución:

- ❖ Dirección General
- ❖ Sub Dirección General
- ❖ Oficina Ejecutiva de Administración
- ❖ Oficina de Asesoría Jurídica
- ❖ Oficina de Personal
- ❖ Oficina de Economía

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. LILIAN PATINO GABRIEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 23863 RNE 14573 R.N.A. AUG14G